

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2024-0049-R

Tulcán, 14 de agosto de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

FABIOLA MERCEDES ORMAZA IMBAQUINGO

RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN CARCHI

**DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2024-0049-R

Tulcán, 14 de agosto de 2024

incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2024-0049-R

Tulcán, 14 de agosto de 2024

determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)”;*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2024-0049-R

Tulcán, 14 de agosto de 2024

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel*

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2024-0049-R

Tulcán, 14 de agosto de 2024

jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, mediante Resolución No. C.D. 674 de 15 de julio de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: **“ARTÍCULO 1.- Reformar el artículo 1 de la Resolución Nro. C.D. 688 de 29 de diciembre de 2023, por el siguiente texto. Aprobar el *Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social* para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.358.363.919 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS);”**

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: **“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)**”

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: **“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;**

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-TU-2024-2524-M, 13 de agosto de 2024, el/la Mgs. Ximena Andrea Narváez Montenegro, Director/a Médico del Centro de Salud B Tulcán, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación **“Adquisición de Medicamentos del segundo cuatrimestre programado para el Centro de Salud B-Tulcán”;** **suprimiendo ítems** del Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ **6435.75 (SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-TU-2024-2524-M, 13 de agosto de 2024, el/la Mgs. Ximena Andrea Narváez Montenegro, Director/a Médico del Centro de Salud B Tulcán, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación **“Adquisición de Medicamentos del segundo cuatrimestre programado para el Centro de**

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2024-0049-R

Tulcán, 14 de agosto de 2024

Salud B-Tulcán”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ **31.649,29** (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CSB-TU-2024-2524-M*, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. *021-2024-IESS-CSB-TU* concluye: *Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: “SUPRESIÓN dentro del Plan Anual de Contratación (PAC) aprobado para el año 2024, dentro del cual consta la Partida Presupuestaria N° 530809 denominada “Medicamentos”; se encuentra publicada en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, dicha reforma es necesaria realizarla en virtud de que 5 ítems estaban programados a ser adquiridos en el primer cuatrimestre pero fueron exentos del Catálogo Electrónico y en otros casos no se obtuvo oferentes; sin embargo, se los adquirirá en el segundo cuatrimestre sumando la cantidad aprobado en este periodo. INCREMENTO en 76 ítems aprobados correspondientes al segundo cuatrimestre que se adquirirán mediante catálogo electrónico por un valor de USD 31649,29 TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 29/100 CENTAVOS, dicho presupuesto se encuentra aprobado mediante INTRA 1 CO2 Nro. 014”.* En virtud a lo requerido se atiende la reforma planteada de supresión de ítems y de incremento ítems de la partida presupuestaria Nro. 530809 denominada “Medicamentos”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el/la *Mgs. Ximena Andrea Narváez Montenegro, Director/a Médico del Centro de Salud B Tulcán.*

SUPRESIÓN.-

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2024-0049-R

Tulcán, 14 de agosto de 2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
530809	MEDICAMENTOS	AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260045093	C1	UNIDAD	2660	1,21	3.223,39	3.223,39
530809	MEDICAMENTOS	COMPLEJO B (TIAMINA (B1)PIRIDOXINA (B6)CIANOCOBALAMINA (B12)) SOLIDO ORAL (B1: >= 4 MG B6: >= 1 MG B12: >= 1 MCG) CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260910236	C1	UNIDAD	90610	0,01	1.313,85	1.313,85
530809	MEDICAMENTOS	FUROSEMIDA LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 10 MG/ML (20 MG/2 ML) CAJA X AMPOLLA(S)	Bien	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260571393	C1	UNIDAD	7160	0,02	133,89	133,89
530809	MEDICAMENTOS	IBUPROFENO SOLIDO ORAL 400 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260712432	C1	UNIDAD	112310	0,01	1.493,72	1.493,72
530809	MEDICAMENTOS	SALES DE REHIDRATACION ORAL SOLIDO ORAL (POLVO) (GLU: 13,5-20 G NaCl: 2,6-3,5 G KCl: 1,5 G/L CITRATO.3Na.2H2O: 2,9 G/L CJ X SOB(S)/SACHETS	Bien	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260740719	C1	UNIDAD	1935	0,14	270,90	270,90
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC (USD 6435,75 (SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 75/100 CENTAVOS)											6.435,75

INCREMENTO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530809	MEDICAMENTOS	ACICLOVIR SOLIDO ORAL 800 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260845009	C2	UNIDAD	2300	0,09	216,20	216,20
530809	MEDICAMENTOS	ACIDO ACETILSALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260301012	C2	UNIDAD	76500	0,01	612,00	612,00
530809	MEDICAMENTOS	ACIDO FUSIDICO SEMISOLIDO CUTANEO (P.C.) 2% CJ X TUBO X 15 G(MIN)	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260602018	C2	UNIDAD	600	0,89	534,00	534,00
530809	MEDICAMENTOS	ACIDO VALPROICO (SAL SODICA) SOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST/RIST/FCO DP. N.E.H.	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260347027	C2	UNIDAD	10320	0,06	573,79	573,79
530809	MEDICAMENTOS	ADAPALENO SEMISOLIDO CUTANEO (P.C.) 0,1% CJ X TUBO X 30 G(MIN)	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260612030	C2	UNIDAD	75	1,08	81,00	81,00
530809	MEDICAMENTOS	ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260778043	C2	UNIDAD	1600	0,05	72,32	72,32
530809	MEDICAMENTOS	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260421068	C2	UNIDAD	38160	0,01	301,46	301,46
530809	MEDICAMENTOS	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 5 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260421067	C2	UNIDAD	26280	0,01	152,42	152,42
530809	MEDICAMENTOS	ATENOLOL SOLIDO ORAL 100 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260421083	C2	UNIDAD	1260	0,02	30,24	30,24
530809	MEDICAMENTOS	AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260045093	C2	UNIDAD	5000	0,11	550,00	550,00
530809	MEDICAMENTOS	BUPRENORFINA SD.CUT.(PARCHE TRANSDERMICO) 20 MG CJ X PARCHE/PARCHES	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260907125	C2	UNIDAD	10	7,45	74,50	74,50
530809	MEDICAMENTOS	CARBOHIDRATOS (DEXTOSA EN AGUA) LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 5% FUN/BOL X 1.000 ML FLX-AUTOCPC/SF SELL-HERMT.	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260741144	C2	UNIDAD	30	1,06	31,80	31,80
530809	MEDICAMENTOS	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 12,5 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260421151	C2	UNIDAD	5000	0,03	135,00	135,00
530809	MEDICAMENTOS	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 25 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260421152	C2	UNIDAD	1000	0,03	31,00	31,00

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2024-0049-R

Tulcán, 14 de agosto de 2024

530809	MEDICAMENTOS	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 6.25 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260421150	C2	UNIDAD	5200	0,01	71,24	71,24
530809	MEDICAMENTOS	CEFUROXIMA SOLIDO ORAL (POLVO) 250 MG/5 ML CJ X FCO P/RCON A 70 ML/(MIN/C-S/DOSIF.	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260095165	C2	UNIDAD	50	3,40	170,00	170,00
530809	MEDICAMENTOS	CLARITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260045185	C2	UNIDAD	4680	0,10	468,00	468,00
530809	MEDICAMENTOS	CLOPIDOGREL SOLIDO ORAL 75 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260631197	C2	UNIDAD	4500	0,02	81,00	81,00
530809	MEDICAMENTOS	CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 25 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260571207	C2	UNIDAD	33690	0,03	1.010,70	1.010,70
530809	MEDICAMENTOS	CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 50 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260571208	C2	UNIDAD	19980	0,03	599,40	599,40
530809	MEDICAMENTOS	CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL (S.L.) 0,9% FUN/BOL X 100 ML FLX-AUTCP C/SF SELL.HERMT.	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260741210	C2	UNIDAD	270	0,45	121,50	121,50
530809	MEDICAMENTOS	CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL (S.L.) 0,9% FUN/BOL X 500 ML FLX-AUTCP C/SF SELL.HERMT.	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260741212	C2	UNIDAD	295	0,62	183,96	183,96
530809	MEDICAMENTOS	CLOTIRIMAZOL SEMISOLIDO CUTANEO (P.C.) 1% CJ X TUBO X 20 G(MIN)	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260762216	C2	UNIDAD	405	0,26	105,30	105,30
530809	MEDICAMENTOS	CLOTIRIMAZOL SOLIDO VAGINAL (T/C) 200 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260763220	C2	UNIDAD	1128	0,06	70,50	70,50
530809	MEDICAMENTOS	COMPLEJO B (TIAMINA (B1))PIRIDOXINA (B6)CIANOCOBALAMINA (B12)) SOLIDO ORAL (B1: ~ = 4 MG/B6: ~ = 1 MG/B12: ~ = 1 MCG) CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260910236	C2	UNIDAD	90600	0,01	1.322,76	1.322,76
530809	MEDICAMENTOS	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA) LIQUIDO ORAL (200 MG + 40 MG)/5 ML CJ X FCO(S) X 100 ML/(MIN) C-S/DOSIF.	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260095238	C2	UNIDAD	300	0,45	135,00	135,00
530809	MEDICAMENTOS	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA) SOLIDO ORAL 400 MG + 80 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260095240	C2	UNIDAD	10000	0,02	180,00	180,00
530809	MEDICAMENTOS	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA) SOLIDO ORAL 800 MG + 160 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260095241	C2	UNIDAD	7600	0,03	212,04	212,04
530809	MEDICAMENTOS	DEXAMETASONA + TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0,1% + 0,3% CJ X FCO GOTERO X 5 ML(MIN)	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260839255	C2	UNIDAD	315	1,55	488,25	488,25
530809	MEDICAMENTOS	DICLOFENACO LIQUIDO PARENTERAL (S.L.) 25 MG/ML CJ X AMP(S) X 3 ML	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260832269	C2	UNIDAD	28650	0,05	1.383,80	1.383,80
530809	MEDICAMENTOS	DOXICICLINA SOLIDO ORAL 100 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260025297	C2	UNIDAD	1700	0,07	124,27	124,27
530809	MEDICAMENTOS	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260421309	C2	UNIDAD	17600	0,01	193,60	193,60
530809	MEDICAMENTOS	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260421310	C2	UNIDAD	5000	0,01	59,00	59,00
530809	MEDICAMENTOS	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 5 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260421308	C2	UNIDAD	750	0,01	10,50	10,50
530809	MEDICAMENTOS	ESTRIOL SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG/G (0,1%) CJ X TUBO X 15 G(MIN) + APL.	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260193339	C2	UNIDAD	165	1,87	308,55	308,55
530809	MEDICAMENTOS	FERROSO SULFATO SOLIDO ORAL 50 MG (EQ A HIERRO ELEM) CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260641368	C2	UNIDAD	2000	0,05	100,00	100,00
530809	MEDICAMENTOS	FLUCONAZOL SOLIDO ORAL 150 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260765372	C2	UNIDAD	4470	0,05	232,44	232,44
530809	MEDICAMENTOS	FLUOROMETOLONA LIQUIDO OFTALMICO 0,1% CJ X FCO GOTERO	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260609376	C2	UNIDAD	75	2,49	186,68	186,68
530809	MEDICAMENTOS	FUROSEMIDA LIQUIDO PARENTERAL (S.L.) 10 MG/ML (20 MG/2 ML) CAJA X AMPOLLA(S)	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260571393	C2	UNIDAD	100	0,10	10,00	10,00
530809	MEDICAMENTOS	HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL (100 MG CJ X VIAL(ES) C/DILUY-DISOLV	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260124423	C2	UNIDAD	200	0,35	69,80	69,80

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2024-0049-R

Tulcán, 14 de agosto de 2024

530809	MEDICAMENTOS	IBUPROFENO LIQUIDO ORAL 200 MG/5 ML C/ X FCO/FCO X 100 ML (MIN/C-S/DOSIF.	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260712431	C2	UNIDAD	1875	0,70	1.312,50	1.312,50
530809	MEDICAMENTOS	IBUPROFENO SOLIDO ORAL 400 MG C/ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260712432	C2	UNIDAD	112300	0,01	1.235,30	1.235,30
530809	MEDICAMENTOS	IPRATROPIO BROMURO LIQUIDO PARA INHALACION 0,02 MG/DOSIS C/ X FCO X 200 DOSIS(MIN) +DISP. ACCIONADOR	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260529463	C2	UNIDAD	135	2,11	284,85	284,85
530809	MEDICAMENTOS	KETOROLACO LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 30 MG/ML C/ X AMP(S) X 1 ML	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260712473	C2	UNIDAD	25	0,11	2,85	2,85
530809	MEDICAMENTOS	LATANOPROST LIQUIDO OPTALMICO 0,005% C/ X FCO GOTERO X 2,5 ML	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260909485	C2	UNIDAD	130	0,40	52,00	52,00
530809	MEDICAMENTOS	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,125 MG C/ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260194515	C2	UNIDAD	74700	0,01	963,63	963,63
530809	MEDICAMENTOS	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,100 MG C/ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260194517	C2	UNIDAD	28900	0,03	867,00	867,00
530809	MEDICAMENTOS	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,125 MG C/ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260194518	C2	UNIDAD	4500	0,05	211,50	211,50
530809	MEDICAMENTOS	LORATADINA LIQUIDO ORAL 5 MG/5 ML C/ X FCO X 60 ML(MIN)	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260709538	C2	UNIDAD	4410	0,41	1.799,28	1.799,28
530809	MEDICAMENTOS	LORATADINA SOLIDO ORAL 10 MG C/ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260709539	C2	UNIDAD	46160	0,01	378,51	378,51
530809	MEDICAMENTOS	LOSARTAN SOLIDO ORAL 100 MG C/ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260901545	C2	UNIDAD	195500	0,01	1.759,50	1.759,50
530809	MEDICAMENTOS	LOSARTAN SOLIDO ORAL 50 MG C/ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260901544	C2	UNIDAD	172200	0,01	1.549,80	1.549,80
530809	MEDICAMENTOS	MAGALDRATO CON SIMETICONA (HIDROXIDO DE AL Y MG) LIQUIDO ORAL 800 MG/10 ML + 60 MG/ 10 ML C/ X FCO/FCO X 150 ML (MIN/C-S/DOSIF.	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260530546	C2	UNIDAD	790	0,72	568,80	568,80
530809	MEDICAMENTOS	METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG C/ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260900562	C2	UNIDAD	111200	0,01	1.200,96	1.200,96
530809	MEDICAMENTOS	METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG C/ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260900564	C2	UNIDAD	96700	0,01	802,61	802,61
530809	MEDICAMENTOS	METILPREDNISOLONA ACETATO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL 80 MG/ML C/ X VIAL(ES) X 3 ML	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260124573	C2	UNIDAD	100	4,10	410,00	410,00
530809	MEDICAMENTOS	METOCLOPRAMIDA LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 5 MG/ML C/ X AMP(S) X 2 ML	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260510574	C2	UNIDAD	528	0,07	34,32	34,32
530809	MEDICAMENTOS	MOMETASONA LIQUIDO PARA INHALACION NASAL 50 MG C/ X FCO(S) X 120 DOSIS(MIN)	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260479593	C2	UNIDAD	310	1,43	443,30	443,30
530809	MEDICAMENTOS	OMEPRAZOL SOLIDO ORAL 20 MG C/ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260530623	C2	UNIDAD	172500	0,01	2.173,50	2.173,50
530809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL (GOTAS) 100 MG/ML C/ X FCO GOTERO X 15 ML(MIN)	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260307641	C2	UNIDAD	220	0,22	48,00	48,00
530809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG/5 ML C/ X FCO X 60 ML(MIN) C-S/DOSIF.	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260307644	C2	UNIDAD	465	0,37	170,19	170,19
530809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG C/ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260307647	C2	UNIDAD	98400	0,01	629,76	629,76
530809	MEDICAMENTOS	PEROXIDO DE BENZOILO SEMISOLIDO CUTANEO (P.C.) 5% C/ X TUBO X 30 G(MIN)	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260612657	C2	UNIDAD	140	2,39	334,60	334,60
530809	MEDICAMENTOS	PREDNISONA SOLIDO ORAL 30 MG C/ X BLIST(ES)/RIST/FCO DP. N.E.H.	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260124673	C2	UNIDAD	500	0,02	10,00	10,00
530809	MEDICAMENTOS	PREDNISONA SOLIDO ORAL 5 MG C/ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260124672	C2	UNIDAD	25350	0,01	253,50	253,50
530809	MEDICAMENTOS	SALBUTAMOL LIQUIDO PARA INHALACION 0,1 MG/DOSIS C/ X FCO INHRDOR X 200 DOSIS	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260459716	C2	UNIDAD	120	0,92	110,40	110,40
530809	MEDICAMENTOS	SALES DE REHIDRATACION ORAL SOLIDO ORAL (POLVO) (GLU: 13,5-20 G/NaCl: 2,6-3,5 G/KCl: 1,5 G/L/CITRATO.3Na.2H2O: 2,9 G/L C/ X SOB/S/SACHETS	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260740719	C2	UNIDAD	1900	0,14	266,00	266,00
530809	MEDICAMENTOS	SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 20 MG C/ X BLIST(ES)/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260731727	C2	UNIDAD	58500	0,01	585,00	585,00

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2024-0049-R

Tulcán, 14 de agosto de 2024

530809	MEDICAMENTOS	SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG CJ X BLISTES/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260731728	C2	UNIDAD	35400	0,02	637,20	637,20
530809	MEDICAMENTOS	TERBINAFINA SEMISOLIDO CUTANEO (P.C.) 1% CJ X TUBO X 15 G(MIN)	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260762766	C2	UNIDAD	390	0,42	164,15	164,15
530809	MEDICAMENTOS	TERBINAFINA SOLIDO ORAL 250 MG CJ X BLISTES/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260762767	C2	UNIDAD	600	0,06	36,00	36,00
530809	MEDICAMENTOS	TINIDAZOL SOLIDO ORAL 1.000 MG CJ X BLISTES/RIST	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260758779	C2	UNIDAD	4100	0,04	167,69	167,69
530809	MEDICAMENTOS	TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0,3% CJ X PCO GOTERO X 5 ML(MIN)	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260819786	C2	UNIDAD	240	0,76	182,40	182,40
530809	MEDICAMENTOS	TRAMADOL LIQUIDO PARENTERAL (S.L.) 50 MG/ML CJ X AMP(S) X 2 ML	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260207799	C2	UNIDAD	200	0,11	22,40	22,40
530809	MEDICAMENTOS	UREA SEMISOLIDO CUTANEO (P.C.) 10% CJ X TUBO X 90 G(MIN)	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260612807	C2	UNIDAD	375	1,00	374,63	374,63
530809	MEDICAMENTOS	ZINC SEMISOLIDO CUTANEO (P.C.) N/D CJ X TUBO X 30 G(MIN)	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260612675	C2	UNIDAD	510	0,61	313,14	313,14
TOTAL INCREMENTO AL PAC (USD 31649,29 TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 29/100 CENTAVOS)												31.649,29	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: ximena.narvaez@iess.gob.ec; jorge.garcia@iess.gob.ec; ingrid.onate@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/ la Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Fabiola Mercedes Ormaza Imbaquingo
ADMINISTRADOR

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2024-0049-R

Tulcán, 14 de agosto de 2024

Referencias:

- IESS-CSB-TU-2024-2524-M

Anexos:

- gpl-p04-s01-f02b_matriz_de_reforma_al_pac_-_incremento0518432001723485036.xls
- gpl-p04-s01-f02a_matriz_de_reforma_al_pac_-_supresión0908633001723485030.xls
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac-signed-signed0089930001723581087.pdf

Copia:

Señor Abogado
Wilver Daniel Ruiz Bravo
Director Provincial Carchi

Señor Ingeniero
Edwin Wladimir Revelo Puetate
Oficinista